

**RESOLUCIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE PUBLICAN LAS LISTAS PROVISIONALES DE PERSONAS SELECCIONADAS EN LA RELACIÓN DE PLAZAS VACANTES EN VIRTUD DE LAS RENUNCIAS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN PARA EL INGRESO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, MAESTROS Y PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CONVOCADO POR LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

En atención a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por Orden de 14 de noviembre de 2022, se convoca procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Maestros y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, conforme a lo establecido en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley.

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución de 15 de junio de 2023, de la Secretaría General de Desarrollo Educativo, se declaran las personas aspirantes, por cuerpo, especialidad y, en su caso turno de ingreso, que han superado el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante Concurso de Méritos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Maestros y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, convocado por Orden de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, de 14 de noviembre de 2022.

**TERCERO.-** Mediante Resolución de 27 de mayo de 2024 se publica a las personas que por estimación de recursos administrativos obtienen una puntuación superior a la del último aspirante seleccionado por cada cuerpo, especialidad y, en su caso, turno de ingreso mediante Resolución de 15 de junio de 2023 .

**CUARTO.-** Por Resolución de 5 de junio de 2024, de la Secretaría General de Desarrollo Educativo se publica la relación de plazas vacantes, en el anexo I, en virtud de las renunciadas producidas en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 14 de noviembre de 2022. Asimismo, se abre un plazo de 5 días hábiles para que las personas que resultaron admitidas y no obtuvieron ninguna plaza en el mencionado procedimiento selectivo pudieran solicitar las plazas vacantes publicadas.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

25/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm6XGHC5XU9A3WR2BQ2UBRVWD3F

PÁG. 1/4





Y teniendo en consideración los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Esta Dirección General resulta competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y teniendo en consideración las competencias que le han sido atribuidas por el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. De forma que tras el cambio de titularidad de este Centro directivo, esta Dirección General recupera la competencia asumida en su día por avocación por el Secretario General de Desarrollo Educativo. Además se da la circunstancia de que la Secretaría General de Desarrollo Educativo desaparece con la nueva estructura orgánica regulada por el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, mencionado anteriormente.

**SEGUNDO.-** Resulta de aplicación a la presente Resolución, la siguiente normativa:

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Real Decreto 276/2007, de 23 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

- Orden de 14 de noviembre de 2022, de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento selectivo de estabilización, mediante concurso extraordinario de méritos.

**TERCERO.-** El artículo 61.8 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre establece que “ *Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.*”

**No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.**”

**CUARTO.-** El apartado 9.6 de la Orden de 14 de noviembre de 2022 recogía que la renuncia de alguna persona a alguna de las plazas adjudicadas de manera definitiva con carácter voluntario o de manera obligatoria por haber obtenido más de una plaza no generaría, en ningún caso, un nuevo acto de adjudicación global de las plazas convocadas. No obstante, si quedaran plazas sin cubrir y fuera técnicamente posible, se efectuaría una adjudicación convocando a las personas con mejor derecho que no hayan obtenido ninguna plaza y que la hayan solicitado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo un plazo de cinco días hábiles para solicitar las plazas vacantes. Concluido dicho plazo se adjudicarán las vacantes por orden de prelación hasta cubrir su totalidad.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

25/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm6XGHC5XU9A3WR2BQ2UBRVWD3F

PÁG. 2/4





De acuerdo con lo expuesto, y en cumplimiento de lo establecido en la base 9.6 de la Orden de 14 de noviembre de 2022, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en virtud de las competencias que le confiere el artículo 8 del Decreto 164/2022, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional,

### HA RESUELTO

**PRIMERO.-** Aprobar la lista provisional de aspirantes que han obtenido una plaza vacante en virtud de las renunciaciones producidas en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Orden de 14 de noviembre de 2022, habiendo obtenido un número de orden igual o inferior al número de plazas convocadas en el cuerpo y especialidad correspondiente en la citada Resolución de 5 de junio de 2024, que será publicada en el Portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección, relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

**SEGUNDO.-** Establecer un plazo de 5 días hábiles, computados a partir del día siguiente al de la publicación del listado provisional del personal aspirante seleccionado, para que quienes hayan obtenido la adjudicación de una plaza provisional en dos o más especialidades, en el mismo cuerpo, presenten escrito de renuncia a la plaza adjudicada provisionalmente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deberá efectuarse obligatoriamente mediante la presentación de forma telemática de una solicitud a través de la opción habilitada para ello en el portal de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Caso de no presentar la citada renuncia se estará a lo establecido en el apartado cuarto de la base novena de la Orden de 14 de noviembre de 2022, que indica que “[...] *De no hacerlo, se entenderá que opta por la especialidad en la que haya obtenido mayor puntuación, y en su defecto, en aquella especialidad en la que de acuerdo con la documentación aportada haya prestado servicios con carácter más reciente*”

Asimismo, quienes hayan resultado adjudicatarios de una única plaza en una especialidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de la citada Resolución de 5 de junio de 2024 y quieran renunciar a la adjudicación provisional de la misma, podrán presentar solicitud de la misma forma y en los plazos establecidos en el párrafo anterior. Dicha renuncia a la adjudicación de una única plaza obtenida, conllevará la exclusión del participante a todas las peticiones que, para esa especialidad o especialidades a

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

25/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm6XGHC5XU9A3WR2BQ2UBRVWD3F

PÁG. 3/4





las que se renuncie, se hayan realizado en la solicitud de participación en virtud de la citada Resolución de 5 de junio de 2024.

Aquellas personas que hayan obtenido una plaza vacante en virtud de la Resolución de 5 de junio de 2024 y que además hayan obtenido la condición de funcionario de carrera o en prácticas por otro procedimiento selectivo de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional deberán elegir si permanecen con su actual condición de funcionario de carrera o en prácticas o prefieren obtener la condición de funcionario carrera por este procedimiento en virtud de la citada Resolución de 5 de junio de 2024. El personal aspirante que quiera elegir la condición de funcionario de carrera en virtud de la citada Resolución de 5 de junio de 2024 tendrá que solicitarlo por escrito mediante solicitud telemática en el registro de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. De no hacerlo, se entenderá que mantiene su actual condición de funcionario de carrera o en prácticas.

**TERCERO.-** La fecha de efecto de nombramiento como personal funcionario de carrera de las personas aspirantes que hayan sido seleccionadas en virtud de la Resolución de 5 de junio de 2024 será la de 1 de septiembre de 2025.

**CUARTO.-** Las plazas de renuncia que resulten vacantes tras las renunciaciones, serán asignadas en la publicación definitiva a las personas que las hayan solicitado y les corresponda por mejor derecho.

Contra la presente resolución, que constituye un acto de trámite, no cabe recurso alguno sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica  
DIRECTOR GENERAL DEL PROFESORADO Y  
GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
Carlos Muñoz Morales

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	25/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm6XGHC5XU9A3WR2BQ2UBRVWD3F	PÁG. 4/4

